



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 48

SUMARIO

- V. Acuerdo por el que se reconoce a la C. Francisca Ruíz Olvera, como beneficiaria del finado Carlos Maldonado Uribe, para iniciar trámite de pensión por muerte. -----01
- VI. Aprobación de la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----04
- VII. Acuerdo por el cual se realiza la rendición de cuentas del Segundo Informe Trimestral del año 2026, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro. --11
- VIII. Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos”, por un monto de 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). -----13



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo por el que se reconoce a la C. Francisca Ruíz Olvera, como beneficiaria del finado Carlos Maldonado Uribe, para iniciar trámite de pensión por muerte**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE A LA C. FRANCISCA RUÍZ OLVERA, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO CARLOS MALDONADO URIBE, PARA INICIAR TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, Y 38 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 139, 144, 147, 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 6 Y 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. Así mismo, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
2. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de acuerdo con los artículos 1, 4, 6, y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, para lo cual tiene atribuciones en el Municipio, entre ellas corresponde la aprobación de la creación, reforma, o abrogación de los reglamentos, decretos, acuerdos y documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

4. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 del documento en mención y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que de acuerdo al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho de jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley mencionada y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Que con base en el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte, cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios: I). A la esposa o esposo del trabajador fallecido.
7. Que de acuerdo con el artículo 147, fracción II, inciso i), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de jubilación, pensión por vejez, o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía mayor o equivalente del ente público que corresponda, en este caso la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., deberá integrar el expediente con los requisitos expuestos, entre ellos el enunciado en el inciso i), el cual indica que para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, un requisito será la copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.
8. Que, el C. Carlos Maldonado Uribe, fue trabajador del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, cuyo último puesto que desempeño fue de peón en el Departamento de Servicio de Limpia, quien contó con 17 años, 2 meses y 18 días de servicio.
9. Que el C. Carlos Maldonado Uribe, cumplió en su momento con todos y cada uno de los requisitos que marca el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Por lo que inicio su trámite de pensión por vejez.
10. Que en fecha 08, ocho de noviembre del 2019, dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el dictamen definitivo en el cual otorgan la pensión por vejez al C. Carlos Maldonado Uribe, por la cantidad de \$3,235.65 (Tres mil doscientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.) en forma mensual.
11. Que en fecha 20, veinte de abril del 2023, dos mil veintitrés, falleció el C. Carlos Maldonado Uribe, lo cual se acredita con copia del acta de defunción, registrada bajo el número de acta 335, en el Libro 2, en la Oficialía número 1, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
12. Que en auto de fecha 30, treinta de abril del 2026, dos mil veintiséis, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, declara que la C. Francisca Ruiz Olvera; es la única beneficiaria y dependiente económica de los derechos que correspondían al fallecido Carlos Maldonado Uribe.

13. Que en fecha 10, diez de junio de 2026, dos mil veintiséis, la C. Francisca Ruiz Olvera, presentó escrito en donde solicita a la Dirección de Administración del Municipio de Amealco, se realice el procedimiento necesario ante el Ayuntamiento, para que por medio de Cabildo se le reconozca como beneficiaria y se apruebe iniciar su trámite de pensión por muerte a la que tiene derecho.
14. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 31 de julio y 12 de agosto del año en curso, la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, así como a los demás integrantes del Ayuntamiento, la iniciativa de pensión por Muerte a favor de Francisca Ruíz Olvera, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo primero. Se autoriza la pensión por muerte y se reconoce como beneficiaria del de cujus Carlos Maldonado Uribe, a la C. Francisca Ruiz Olvera, adhiriéndonos a lo señalado por la Declaratoria de la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de fecha 30, treinta de abril de 2026, dos mil veintiséis.

Artículo segundo. Se aprueba que la C. Francisca Ruiz Olvera inicié el trámite de la pensión por muerte a la que tiene derecho.

Artículo tercero. Se instruye al Secretario de Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Artículo segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco la "Gaceta Municipal".

Artículo tercero. Se instruye a la Dirección de Administración para que dé continuidad a todos los tramites que se desprenden del presente acuerdo, incluyendo la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

Artículo cuarto. Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Aprobación de la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2026, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN); -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2, 5, 6 Y 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7 BIS, 8, 57, 62 Y 63, DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
2. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estipula que las aportaciones federales que con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones

territoriales; se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

3. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor, el acuerdo referente a la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2026 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);
4. Que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, remitió el memorándum No. DOPDU/375/2026, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para consideración y aprobación del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil;
5. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 30 de julio y 12 de agosto del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a las Comisiones Permanentes de Dictamen de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, y De Obras y Servicios Públicos, así como a los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de Modificación de Obra respecto a FAISMUN, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único: Se aprueba la modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), mismo que se aprueba de la manera siguiente:

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2026

Hoja 1 de 5

Hoja 2 de 5

Hoja 3 de

Hoja 4 de 5

Hoja 5 de

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco la “Gaceta Municipal”.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al director de Finanzas, y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por **mayoría con siete votos a favor, dos abstención y un voto en contra**, el **Acuerdo por el cual se realiza la rendición de cuentas del Segundo Informe Trimestral del año 2026, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro.;** del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2026, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que los municipios se encuentran dotados de autonomía y patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos están facultados para emitir sus disposiciones administrativas de carácter general dentro de su ámbito de competencia jurisdiccional, para su propia organización, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 61, que las Entidades Paramunicipales deberán también rendir informes al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, acción señalada dentro del artículo 15, fracción XX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SMDIF/DG/136/2026, recibido en esta Secretaría de Ayuntamiento, la Directora del Sistema Municipal DIF, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, se considerará la rendición de cuentas en la mesa de trabajo del pleno, a efecto de que sea analizado y en su caso sometido a la aprobación del pleno en sesión de cabildo, el punto relativo a la rendición de su Informe de actividades del Sistema Municipal DIF del periodo correspondiente al segundo trimestre de 2026.
4. Que, derivado de lo anterior, en la mesa de trabajo realizada en fecha 12 de agosto del año en curso, el personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó ante el Pleno del Ayuntamiento, el informe señalado en el considerando tercero, dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se tiene por presentado el Informe de actividades sobre la rendición de cuentas respecto del Segundo Informe Trimestral del año 2026, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., el cual forma parte integral del apéndice del Acta cuarenta y ocho.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal” del Gobierno de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo: Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la “Gaceta Municipal”.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta del Patronato; a la Directora, y al Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Mayoría con siete votos a favor, dos abstenciones de la Sindico Zulemi Rodríguez Fuertes y Estela Rafael Quirino, así como un voto en contra de la Regidora Anel López Ruiz.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Octavo punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos”, por un monto de 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.);** del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”, POR UN MONTO DE 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 39 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, señalando en su párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que el artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los Pueblos Indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y, por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la Declaración.
3. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
4. Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
5. Que, el día 20 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa **“Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos”** y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en adelante “El Programa”, cuyo objetivo es proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.
6. Que, con relación a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum DOPDU/375-A/2026, remitió al Secretario de Ayuntamiento la iniciativa en razón de ser turnada a la Comisión correspondiente con la finalidad de Aprobar el Programa **“Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos”**, para su aplicación conforme a las mismas Reglas de Operación emitidas por el Gobierno del Estado de Querétaro., mismo que se realizará mediante la concurrencia de recursos estatales y municipales, aportando el Gobierno del Estado de Querétaro la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y el Municipio la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando una aportación total de \$6,600,000.00 (seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
7. Que, derivado de lo anterior, en las mesas de trabajo realizadas los días 10 y 12 de agosto del año en curso, el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó ante

la Comisión de Hacienda patrimonio y cuenta pública y la de Obras Públicas, así como ante el Pleno del Ayuntamiento, el Programa Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos, dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO: Se aprueba el acuerdo por el que se autoriza el Programa “Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos”, por un monto de 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. Se instruye a la titular de la Dirección de Finanzas realice las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de ejecutar dicho programa.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por ***Unanimidad con diez votos a favor.*** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....